EXPTE.: AAE2020-0034	
TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DAN SOPORTE A LOS INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOTENIBLE DE ANDALUCÍA	

A. MEMORIA COMPLEMENTARIA

A.1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de julio de 2020 se elaboró por este departamento propuesta de inicio y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente AAE2020-0034.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de julio de 2020 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2020 se emite informe AJ-CHIE 2020/113 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

A.2. JUSTIFICACIÓN

- A la vista del informe AJ-CHIE 2020/113 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisa sus concordancias en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjuntan a esta memoria:

A. En cuanto a la Consideración Primera del informe del Gabinete Jurídico, entendemos incorporados en los pliegos las previsiones de la Recomendación 1/202012, de 4 de diciembre, emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en relación con los trabajadores de las empresas en contratos de servicios, a excepción de la señalada en el penúltimo de los párrafos en cuanto a la exigencia de tener suscrito seguro de responsabilidad, remitiéndonos al apartado C. de este informe.

B. Respecto a la Consideración Segunda del informe del Gabinete Jurídico, primer párrafo, se suprime en el apartado 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la previsión del *cumplimiento por la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, de la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda*, para evitar la redundancia de prever el cumplimiento de una obligación impuesta por la normativa.

También en la Consideración Segunda, segundo párrafo, matiza el Letrado que no se encuentra fijada en los pliegos la condición especial de ejecución obligatoria en caso de contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista (art. 202.1 LCSP), *"si bien el propio PCAP propuesto prevé que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 (letras a) a e) de la LCSP constituya causa de resolución del contrato; estas obligaciones se encuentran relacionadas con el tratamiento por el contratista de datos".*
En respuesta a esa Consideración, entendemos de lo expuesto en el informe del Letrado que, aunque no consta fijada "*condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección*

Código Seguro de verificación:FCnzFT6J/XGeunTIbP+1pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BENITO ABAD BELLIDO ALCON		FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	FCnzFT6J/XGeunTIbP+1pQ==	PÁGINA	1/2

FCnzFT6J/XGeunTIbP+1pQ==

de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211." (artículo 202.1 de la LCSP), dicha omisión se suple con la previsión expresa en el PCAP de que constituye causa de resolución el incumpliendo de las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 letras a) a e) de la LCSP relacionadas con el tratamiento por parte del contratista de datos personales cedidos por el contratante (subapartado relativo a las causas de resolución el apartado 12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO), así como con las previsiones incorporadas en el Anexo XVIII al PCAP en cuanto a obligaciones que conlleva el tratamiento de los datos personales a los que tendrá acceso la contratista y su sometimiento en cualquier caso tanto la norma europea como la española en materia de protección de datos.

Asimismo, se opta por no fijar la señalada condición especial de ejecución en el último párrafo del apartado 11 del Anexo I, a fin de evitar la reiteración con las previsiones incluidas en subapartado relativo a las causas de resolución el apartado 12. del Anexo del PCAP y en el Anexo XVIII al mismo, y se elimina del último párrafo del apartado 11 la expresión "No procede", al objeto de impedir una posible confusión a los licitadores de que el contrato no implique tratamiento de datos .

C. Respecto a la cuestión introducida en la Consideración Tercera del informe se modifica el párrafo tercero referente a la "Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato" del apartado 12 "OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del ANEXO I "CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO", señalándose "SÍ ☒ "a la obligación indicada.

Se añade como "términos del seguro" lo siguiente:
"Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos a la Agencia Andaluza de la Energía o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por cuantía igual o superior a 34.984,36 euros.
La persona licitadora a cuyo favor se proponga la adjudicación podrá aportar, previo requerimiento de la Agencia, la documentación acreditativa de la suscripción del seguro o un compromiso vinculante de suscripción del mismo, en el plazo máximo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento. En caso de aporte el compromiso vinculante, deberá aportar la documentación acreditativa de la suscripción del seguro en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución."

Igualmente, se modifica el PPT incluyendo un nuevo apartado 8 que incluye la previsión de seguro de responsabilidad civil.

Del mismo modo, se incluye en el ANEXO I, en su apartado denominado "**Financiación con Fondos Europeos**" como Tipo de Fondo el "17" y como Porcentaje de Financiación "80% FEDER"; y en el apartado "Anualidades", la Posición Presupuestaria "1100170000 G/73A/74003/00 A1A00121Y0 2016000530".

B. FIRMA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Fdo.: Benito Abad Bellido Alcón

Código Seguro de verificación:FCnzFT6J/XGeunTIbP+1pQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BENITO ABAD BELLIDO ALCON		FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	FCnzFT6J/XGeunTIbP+1pQ==	PÁGINA	2/2

FCnzFT6J/XGeunTIbP+1pQ==